CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, y por la otra **EDILMA GILENIA PEÑA OSPINO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°36.547.784, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR** identificado tributariamente con el **NIT 900.378.885-9,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."* ***SEGUNDO:*** Que aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERO:** Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **CUARTA:** Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

de eficiencia. **QUINTA:** De conformidad con el Decreto 0372 de 2020, son funciones de la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, entre otras, las siguientes: Ejecutar acciones en el equipo misional de la Secretaría de la Mujer brindando el apoyo logístico y de acompañamiento, motivando a las mujeres para que se vinculen y participen en la realización de todas las actividades que se realicen en los municipios del Departamento del Magdalena. **SEXTA:** En virtud de lo anterior, y teniendo en cuentea que la Secretaria de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género acorde al Plan de Desarrollo "12 + 1 dentro del Eje Estratégico Revolución de la Equidad, específicamente en la movilización Renace la Equidad en el SubPrograma MUJERES POR EL CAMBIO, busca implementar un modelo de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para el empoderamiento de las mujeres en riesgo de violencia de género el Departamento del Magdalena. **SEPTIEMA:** Además, como rectora de la política pública, se convierte en una prioridad la necesidad de diseñar e implementar un modelo de articulación de los lineamientos de política pública con la oferta de servicios pública y privada del Departamento, con el fin de operativizar y contribuir efectivamente a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social y económico y cultural de las mujeres del departamento, a fin que se garantice la implementación de todas las acciones necesarias priorizando la superación del maltrato y los feminicidios, las rutas de atención, la participación política y promoción de la asociatividad de las mujeres y equidad de género, así como también se potencien sus competencias, habilidades y oportunidades en diversos ámbitos. **OCTAVA:** Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero en desarrollo de sus competencias legales expuso la necesidad de adelantar PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD para justificar la contratación cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",** cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA:** Que en razón de ello elaboró los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Dichos estudios hacen parte del expediente contractual. **DECIMA:** Que no se realizó solicitud abierta en la página web de la Entidad para que alguna ESAL presentara propuesta económica u otra del sector que contara con la idoneidad y experiencia necesaria allegaran propuestas de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del proceso, dada la vigencia de la Ley de garantias. **DECIMA PRIMERA:** Que la Gobernación del Magdalena, atendiendo en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 convocó públicamente el Proceso Competitivo de Selección para la celebración de un Convenio con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad N°. RE-ESAL-002-2026, a la ciudadanía en general con el fin de seleccionar la oferta más favorable para **"AUNAR ESFUERZOS**

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." DECIMA SEGUNDA: Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena, el día (25) de junio de 2026 publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 (www.contratos.gov.co) el Proceso Competitivo de Selección N°. RE-ESAL-002-2026. **DECIMA SEGUNDA:** Que el presupuesto oficial establecido por la entidad es la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($188.488.718).M/CTE** y todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este. **DECIMA TERCERA:** Que, dentro del Proceso adelantado, se recibió una (1) propuesta que se identifica a continuación: 1- FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR, recibida a las 3/07/2026 7:40 AM. **DECIMA CUARTA:** Q**ue** el evaluador en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 mediante documento escrito recomendó adjudicar el Proceso Competitivo de Selección N°RE-ESAL-002-2026 al proponente **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica, y obtuvo **100 PUNTOS** en la ponderación. **DECIMA QUINTA:** Que por parte de la Gobernación del Magdalena se expidió Resolución N°413 de 9 de julio de 2026 mediante la cual se declara adjudicado el presente proceso. **DECIMA SEXTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
2. ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las actividades se desarrollarán en los 29 Municipios del Departamento del Magdalena para el cumplimiento de indicadores del Plan de Desarrollo Departamental transversalizando el enfoque de género. En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual: • Realizar cuatro (4) Capacitaciones en fortalecimiento del liderazgo, empoderamiento comunitario, resolución de conflictos y economía solidaria para facilitar el emprendimiento y el acceso a empleos dignos, dirigido a mujeres en riesgo de violencia de género en cada una de las sub regiones del Departamento del Magdalena. • Contar con el personal idóneo que cuente con la experticia pertinente para el desarrollo de las actividades, relacionadas en el convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	• Brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de las actividades y acciones dirigidas a mujeres para asistentes e invitados de cada uno de los eventos que se llevasen a cabo. • Realizar conversatorios y espacios de participación en barrios y escenarios educativos sobre el fortalecimiento de liderazgo. • Realizar campaña publicitaria en los 29 Municipios sobre el fortalecimiento del liderazgo, empoderamiento comunitario, resolución de conflictos y economía solidaria. • Brindar apoyo logístico en el marco de las fechas conmemorativas de los derechos de la Mujer. • Movilizar a las mujeres dentro del departamento para garantizar la asistencia a las actividades programadas por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género. • Disponer de dispositivos pedagógicos, físicos y virtuales para acceder a las actividades previstas en el acompañamiento de las mujeres. • Generar acciones e iniciativas que promuevan en las mujeres el desarrollo social de sus entornos familiares colectivos e individuales y su reafirmación como sujetos de derechos. • Formar a las Mujeres del Departamento en orientación vocacional y construcción de planes de vida. • Realizar cursos y diplomados virtuales y presenciales de formación masiva abordando temas del fortalecimiento del liderazgo.
3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el cooperante realizaría lo siguiente a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del convenio. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACION	El Departamento se obliga a: **a)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por la ESAL. **c)** Facilitar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan a la ESAL.
5. VALOR	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($188.488.718) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: **Por parte de la Gobernación del Magdalena:**

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($166.188.718) M/CTE **Por parte de la FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR:** VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($22.300.000) M/CTE
6. FORMA DE PAGO	El valor del aporte de la Gobernación al convenio se desembolsará de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso, una vez la ESAL realice el proceso de contratación del personal y se aprueben el plan de trabajo por parte de supervisor, correspondiente al 20% del valor del aporte del Departamento. 2) Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, por concepto de pago, una vez se acredite el Cincuenta por ciento (50%) de la ejecución del convenio. 3) Un desembolso final correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, por concepto de pago, una vez se acredite el cien por ciento (100%) de la ejecución del convenio. Para cada pago el COOPERANTE deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el COOPERANTE deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de 15 cargo exclusivo del COOPERANTE. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
7. CDP	1750 de 09 de junio de 2026
8. PLAZO	Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9. SUPERVISOR	La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la **Secretaria de la Mujer y Equidad de Género** o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
12. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.” Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

	Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: 1) **De Cumplimiento**. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al diez por ciento (30%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más. 2) **De Calidad del servicio**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más. 3) **De pago de salarios y prestaciones sociales**: Dicha garantía amparará el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el ente ejecutor. por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y tres (3) años más 4) **De Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
19. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
26. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
27. SUSPENSIÓN TEMPORAL	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento

CONVENIO DE ASOCIACION N°CA-006-2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

DEL CONTRATO	sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
29. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
30. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
31. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
32. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II